

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas, con quince minutos, del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Juan Carlos López Aceves** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** y del Comisionado Presidente **Juan Carlos López Aceves**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al **Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/005/2016/JCLA.

**Punto Seis:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/005/2016/JCLA. **Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/005/2016/JCLA.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el Comisionado **Juan Carlos López Aceves** como **Secretario** expuso que el ahora recurrente formuló solicitud de información ante la Universidad Autónoma de Tamaulipas en la cual requirió información relativa al servidor público C. Ernesto Saldaña Medrano, consistente en la fecha que ingresó a la nómina de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como empleado adscrito a la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, los cargos que ha desempeñado; tipos de contratación que ha tenido; sueldo global que ha percibido desde que ingresó a

dicha nómina hasta octubre de dos mil quince; lista de los montos económicos quincenales que ha recibido como empleado hasta octubre de dos mil quince; lista de becas que ha obtenido como estudiante desde que ingresó en dos mil tres hasta octubre de dos mil quince; además de los montos económicos que recibió por cada uno de estos apoyos.

Lo anterior, fue respondido por parte del ente público señalado como responsable mediante el oficio UTAIPPDP/RSI-035-2015, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el cual le informan que el C. Ernesto Saldaña Medrano, ha detentado puestos como mando medio y superior, con tipo de contratación de base, señalándole que esa información es de la denominada publica de oficio y la cual podía consultar en la página web de dicha Universidad, en el apartado de Transparencia; por cuanto hace a la información relativa al sueldo global y montos económicos que percibe el servidor público en mención, se le informó que la misma se considera como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, ya que entraña al patrimonio de los empleados de la Universidad.

Inconforme con dicha respuesta, el recurrente interpuso ante este Instituto, Recurso de Revisión en contra de la respuesta proporcionada por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la vía electrónica, donde identificó dos motivos de agravio, el primero de ellos relacionado con la fecha específica cuando Ernesto Saldaña Medrano ingresó a la nómina de la Universidad Autónoma de Tamaulipas como empleado adscrito a la facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de Nuevo Laredo, ya que al respecto considera que la información que le fue proporcionada, no se le respondió a lo solicitado; el segundo de los agravios esgrimidos por el recurrente consistió en que ante la solicitud del sueldo global que ha percibido el servidor público Ernesto Saldaña Medrano, desde su ingreso en la nómina hasta octubre de dos mil quince, se duele el recurrente de la determinación de la Unidad de Transparencia de considerar lo anterior como información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, ya que, a juicio del recurrente en ningún momento solicitó información patrimonial, ni información relativa a la vida privada de las personas, como lo hizo referencia el titular de dicha Unidad de Información Pública.

Sin embargo, la Unidad de Información fue omisa en hacer referencia alguna respecto a la fecha de ingreso del servidor público Ernesto Saldaña Medrano a la nómina de la Universidad, ya que se limitó a señalar únicamente los tipos de puesto, así como la contratación referida ostentada por dicho servidor público, sin embargo no hizo referencia alguna respecto a la fecha de su ingreso a la nómina de la misma casa de estudios en el Estado, pero en un segundo momento, la Unidad de Transparencia del ente señalado como responsable, puso a disposición del recurrente una segunda respuesta, contenida en el oficio UTAIPPDP-RSI-035-2015, donde se le comunicaba que el C. Ernesto Saldaña Medrano, ingresó a laborar en la Universidad Autónoma de Tamaulipas el día uno de mayo de dos mil once, por lo que la autoridad señalada dejó sin efectos dicho agravio toda vez que proporcionó lo solicitado por el particular respecto a la fecha de ingreso ya

señalada; en cuanto al segundo agravio señalado la respuesta proporcionada por medio del oficio UTAIPPDP-RSI-035-2015, este Órgano garante puede percibir que, acorde a lo manifestado por el recurrente, la Unidad de Transparencia señaló que la información relativa al sueldo global y montos económicos, era información considerada como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, argumentando para lo anterior que dicha estimación se hacía toda vez que, a juicio de esa Unidad de Información, se entrañaba el carácter patrimonial, motivo por el cual la Universidad no podía realizar ningún acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de su titular, por ello, se llegó a la conclusión de que el nombre de los empleados Universitarios relacionado con el monto de sus percepciones y demás prestaciones constituye en esencia datos relativos a la vida privada de las personas.

Por último dicha Unidad de Transparencia, a través del correo enviado al recurrente en dos marzo del actual, proporcionó el oficio UTAIPPDP-RSI-035-2015, mediante el cual indicó ratificar su postura de acuerdo a que la información relativa al sueldo global y montos económicos que percibe el servidor público C. Ernesto Saldaña Medrano, era información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, pero si bien es cierto, la obligación a los Órganos Autónomos del Estado, entre los cuales se incluye a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de publicar la lista general de su personal, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo con relación al presupuesto anual especial y rango de sueldo; lo anterior quiere decir que, la información que están obligados a publicar en internet de manera oficiosa, lo es únicamente un rango de sueldo, en el que pudiera aparecer la cantidad menor y mayor relativas a la remuneración correspondiente a cada servidor público; sin embargo, es de resaltarse que, ante una solicitud de información directa que requiera conocer algún otro aspecto específico sobre la remuneración que reciban los servidores públicos, ésta debe ser atendida en los términos en que sea planteada.

Lo anterior es así ya que existe un interés público por conocer el sueldo que perciben, en el caso concreto, los servidores públicos adscritos a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, toda vez que dicha información versa sobre recursos públicos provenientes del Estado, por ello, es procedente el agravio esgrimido por el solicitante cuando aduce que la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, clasificó indebidamente, bajo la modalidad de acceso restringido, la información relacionada con el sueldo global que ha percibido desde su fecha de ingreso, hasta el mes de octubre del año dos mil quince, el servidor público Ernesto Saldaña Medrano, por ello resulta inverosímil el argumento esgrimido por la Unidad de Información Pública al decir que el sueldo forma parte de la información a la que no puede tener acceso la ciudadanía, toda vez que como ya fue manifestado, el salario es considerado como información pública de oficio bajo el principio de máxima publicidad.

Por ello por lo antes expuesto el Instituto resolvió que; los conceptos de agravio formulados el recurrente en contra de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, **resultan fundados, y Se requiere a la Unidad de Transparencia de la**

**Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de que modifique su respuesta otorgada a través del oficio UTAIPDP/RSI-035-2015, únicamente por cuanto a la información del sueldo global del servidor público C. Ernesto Saldaña Medrano.**

Eso cuanto Comisionados.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/005/2016/JCLA.

EL Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cincuenta minutos, del día catorce de marzo de dos mil dieciséis.

**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
Comisionado Presidente

**Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena**  
Comisionado

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada

**Lic. Andrés González Galván**  
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAUlipas, EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.